

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A) con Bitácora número 16/H2-1414/02/18

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

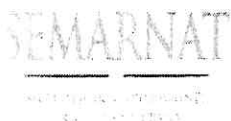
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

Firma del titular del área

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 72/2018/SIPOT de la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

MAD1605301405

**AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN

16-053-PS-II-28-2018

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ	OFICIO No. MICH/GA/04/3179/18
Dirección: PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA No. 333 INT. 2 COL. LOMAS DEL TECNOLÓGICO 58117 MORELIA, MICH.	Morelia, Mich. 12 de Marzo de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos ingresada con número de bitácora **16/H2-1414/02/18**, de fecha 27 de Febrero de 2018 de la empresa **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** y R.F.C. **MADG6009058W8**, presentada ante esta Delegación Federal en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos: Acumuladores de vehículos automotrices conteniendo plomo y residuos de ácido 800 ton/año, en el almacén ubicado en el libramiento Periférico Paseo de la República No. 333 INT. 2, Col. Lomas del Tecnológico, en el municipio de Morelia, Michoacán, C. P. 58117, con una capacidad máxima de almacenamiento de 800 toneladas anuales.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. En el caso de que **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.

SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

MAD1605301405

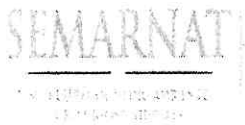
No. AUTORIZACIÓN
16-053-PS-II-28-2018

5. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deberá presentar anualmente ante esta Delegación, un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993
5. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles.
6. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

Firma a la vuelta...



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

Número de Registro
Ambiental

MAD1605301405

No. AUTORIZACIÓN

16-053-PS-II-28-2018

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- c. c. p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- c. c. p. Dr. en D. Guillermo Haro Béchez -Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. c. p. C. Arturo Rodríguez Abitia Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA-Presente.
- c. c. p. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
- c. c. p. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- c. c. p. Archivo de la Autorizaciones.
- c. c. p.- Expediente de la Empresa.

MRBF/CAGS/JVA

F-3559